



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 157/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCION
NACIONAL.

DENUNCIADO: MARIA DE LOS
ANGELES APODACA MUÑOZ Y OTROS.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 330, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento al **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUÍZ**, presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que siendo las veinte horas del día en que se actúa, se fijó en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, cédula de notificación y copia del acuerdo referido; lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**-----

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES 157/2017.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: MARÍA DE LOS
ÁNGELES APODACA MUÑOZ Y
OTROS.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal, con el escrito signado por el **C. Aurelio Pérez Pardavé**, recibido el día en que se actúa en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, mediante el cual solicita copias certificadas de la sentencia recaída dentro del expediente identificado con la clave **PES 157/2017** del índice de este Tribunal Electoral y que se le expida constancia a su favor de que la citada sentencia ha causado estado.

Toda vez que el veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, este Tribunal Electoral emitió resolución dentro del expediente en que se actúa; en ese tenor, con fundamento en los numerales 66 apartado B, de la Constitución Política local; 416 fracciones IX y XIV del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 53 y 132 del Reglamento Interno de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, mismo que se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. En cuanto a la solicitud de copias certificadas, se hace del conocimiento al concursante que las copias solicitadas integran un total de **75 fojas**; en ese tenor, el costo por reproducción de cada una de ellas es de **\$2.00 por cada foja o fracción**, por lo tanto, el interesado deberá realizar un depósito por la **cantidad exacta de \$150.00 (ciento cincuenta pesos M.N.)**, en la **Cuenta Bancaria 0111-2030-96 y CLABE 0128-4000-1112-0309-66** de la institución financiera **BBVA Bancomer, S.A.** a nombre del – **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**,– para lo cual se le concede el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por retirada la solicitud.

TERCERO. Realizado el depósito que se menciona en el punto que antecede y dentro del plazo concedido, el peticionario deberá entregar personalmente la ficha de depósito respectiva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que previa identificación le sean expedidas las copias que solicita en cuanto lo permitan las labores de este organismo jurisdiccional, debiéndose asentar en autos el acuse respectivo.

CUARTO. Se tiene por autorizado para recibir la documentación solicitada al ciudadano Francisco Pedro Castro Palacios, que el promovente indica en su petición.

QUINTO. No ha lugar a acordar de conformidad con lo solicitado por el **C. Aurelio Pérez Pardavé**, en cuanto hace a la expedición de una constancia a su favor en el sentido de que la resolución recaída al expediente **PES 157/2017** ha causado estado. Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 418, fracciones IX y X del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 53 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, únicamente se prevé la posibilidad de expedir copias, simples o certificadas, de los expedientes de los medios de impugnación interpuestos o que éstos puedan ser consultados por las personas autorizadas, sin que se prevea la obligación de expedir certificaciones generales a las partes; asimismo, por cuanto a los medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por este organismo jurisdiccional, los mismos pueden ser consultados en los estrados físicos de este Tribunal o en su página electrónica: <http://www.teever.gob.mx/>.

NOTIFÍQUESE, por **estrados**; y hágase del conocimiento público en la página de internet de este organismo jurisdiccional: <http://www.teever.gob.mx/>.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSE OLIVEROS RUIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GILBERTO ARELLANO RODRIGUEZ